



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S2M0056**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA, PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. TERESITA REYNOSO LOEZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes BEOR6409098G2**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.


I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. IA-050GYR063-E152-2022**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **3 fracción IX, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y **77** de su Reglamento.

Las diligencias jurídicas del presente documento fueron validadas por el personal de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, en cumplimiento del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por el Comité de Validación de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el registro bajo el número UMAT/DA/DOCC/2022/767.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes y/o verificación de la personalidad de la persona física o jurídica de las partes, en los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las diligencias de validación, en el registro UMAT/DA/DOCC/2022/767.

GOBIERNO DE MEXICO
DIRECCION DE PRACTICAS MEDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección de Asesoría Jurídica

MM

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S2M0056</p>
---	---	---

1.4 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000514304-2022**, de **fecha 10 de noviembre de 2022**, autorizado por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

1.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

1.6 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **ochenta** de fecha **02 de abril de 2002, otorgada ante la fe** de la Licenciada **María Elizabeth Lopez Valencia**, Notario Público Número **noventa y ocho** de **Hunucma, Estado de Yucatán; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 36932, partida 1ª a folio 185 tomo 58-I del libro primero de fecha 09 de mayo de 2002, con las siguientes modificaciones instrumento número 227 nombramientos; instrumento número 20 aumento de capital, instrumento número 100 discusión y aprobación de nombramientos; instrumento número 250 composición accionaria, instrumento número 719 movimiento de acciones y nombramientos; instrumento número 131 movimiento de acciones; instrumento número 59 modificaciones; instrumento número 280 modificaciones al objeto, instrumento número 622 movimiento de acciones; bajo la denominación "MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V.", cuyo objeto social es, entre otros, a la compra, venta, distribución, representación, importación y comisión de toda clase de artículos de consumo para hoteles y hospitales, así como la fabricación, maquila, exportación, consignación y distribución de los mismos, en especial productos higiénicos, de aseo, alimentarios, conservas, productos quirúrgicos, médicos, químicos y farmacéuticos, la prestación o contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría en los ramos de la industria hotelera, médica y quirúrgica, fabricación de insumos, equipos médicos, tecnología de alta especialidad, instrumental médico y/o odontológico y de toda clase de accesorios, partes y repuestos relacionados con los mismos, para instituciones médicas públicas y privadas, la prestación de todo tipo de servicios integrales de mantenimiento preventivo, correctivo y, en general cualquier otro servicio de carácter técnico, por cuenta propio o de terceros, compraventa, fabricación, almacenamiento, representación, distribución, importación, exportación y comisión equipos e instrumental médicos, material quirúrgico y de curación en general, incluyendo equipos y material de laboratorio y reactivos, equipos de enseñanza y rehabilitación; servicios y mantenimiento de los equipos mencionados; mantenimiento preventivo y correctivo, así como la instalación y puesta en marcha de los mismos, servicio integral, reparación, reacondicionamiento, ensamble de equipo e instrumental médico quirúrgico en general; la compraventa, fabricación, almacenamiento, representación,**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 21.4, punto segundo, del Reglamento de Organización y Funciones de la Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Investigación y Docencia de Mérida, Yucatán, elaborado por la Oficina de la Consultoría Jurídica, en el expediente de número 00400/2022/02/02/2022/005. En su caso, se requiere, vencer y/o contarse de la UMAE Mérida, Yucatán.



Dirección de Prestaciones Médicas
 Unidad de Atención Médica
 Especializada "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signature]

M



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S2M0056**

distribución, importación, exportación y comisión de toda clase de dispositivos médicos e insumos para la salud, incluyendo productos quirúrgicos, médicos, químicos y farmacéuticos, así como toda clase de servicios médicos integrales de alta especialidad quirúrgica y/o diagnóstica y/o terapéutica.

II.2 La **C. Teresita Reynoso Loeza**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 100, de fecha 16 de marzo de 2005, otorgada ante la fe de la Licenciada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notario Público número 34 de la ciudad de Mérida, Yucatán**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MLS-020402-FF8**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la **calle Mangos No. 23 Altos Int. 1 entre calle limón y calle pinos, de la Colonia José María Pino Suarez, Ejido José María Pino Suarez, Estado de Tabasco, con Código Postal 86029, Teléfonos: (01993) 3573953, Correo Electrónico: info@medisupply.mx**

III. De "LAS PARTES":


III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA, PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, al amparo del procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCIÓN DE REGISTRATIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital General de México, México, D.F.
 Dirección de Atención Médica
 Unidad de Atención Médica
 Hospital General de México, México, D.F.
 La validación jurídica se otorga sin perjuicio de la
 justificación de la contratación, ni del resultado de
 la investigación de mercado correspondiente, ni se
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los
 términos, condiciones, honorarios y las demás
 circunstancias de derecho que conforman el objeto de
 la presente licitación. En consecuencia, se otorga la
 presente licitación, según y/o conforme al
 UML/DA/02/02/2017.
 UML/DA/02/02/2017.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p align="center">Contrato Número S2M0056</p>
---	--	--

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** y fallo".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,198,280.00 (son: un millón ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima de **\$2,000,420.00 (son: dos millones cuatrocientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA, PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

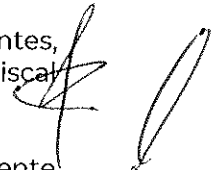
CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

DIRECCIÓN DE PRECATORIOS Y SERVICIOS
 Unidad de Atención al Ciudadano
 Dirección: Unidad de Atención al Ciudadano
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
 Códigos de Atención al Ciudadano
 Oficina de Atención al Ciudadano
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre
 la validez de la contratación, ni del interés y
 condiciones de la contratación, ni del interés y
 la investigación de mercado correspondiente, ni se
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los
 aspectos técnicos, económicos y las demás
 condiciones que se establezcan en los procedimientos
 de licitación, se registra bajo el número
 UMAL/03/000/2022/767.



M



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S2M0056**

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, o el documento que avale la entrega del servicio prestado, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "**EL INSTITUTO**" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que se deberán corregir.

"**EL PROVEEDOR**" recibirá de "**EL INSTITUTO**" el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de "**EL PROVEEDOR**" asignado por "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "**EL INSTITUTO**" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

GOBIERNO DE MEXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Unidad Médica de Alta Especialidad

Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán

La validación jurídica se efectúa en presencia de la justificación, prescribiendo, en consecuencia, la responsabilidad por la prestación de servicios médicos, en el momento de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los datos requeridos que determine el procedimiento de contratación, en las circunstancias que determine el presente procedimiento, en el registro bajo el número: UNAD/AD/COZ/2016/.

M



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S2M0056**

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 144, párrafo segundo, del artículo 144 de la Ley del Seguro Social, de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAD/03/02/2022/0376.
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las circunstancias que determinaron procedente en las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAL Mérida, Yucatán.
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Confidencialidad de la información
 Unidad de Atención Médica
 Dirección Unidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
 México

M



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S2M0056

comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

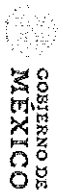
"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral diez, primer párrafo, del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consulta. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAD/UM/06/2022/867.



La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procesamiento, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos administrativos que determinaron la presente, en las circunstancias que determinaron la presente, en los casos requeridos, técnica y/o contrastante de la UMAL Mérida, Yucatán.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Confidencial de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
Calle 24 de Septiembre s/n, Mérida, Yucatán
México, D.F. 97000

M



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S2M0056

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL **PROVEEDOR**" contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, Sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **19 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.


Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL **PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, punto séptimo, del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UMAL/DAJ/02/2022/067.

GOBIERNO DE MEXICO
 INSS
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez
 Mérida, Yucatán

n

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S2M0056</p>
---	---	---

implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

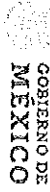

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 334, punto séptimo, del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Alta Especialidad, en materia de Fianzas, expedida por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, en el sentido de que el presente documento, se registró bajo el número UMA/03/2022/022707.


GOBIERNO DE YUCATÁN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Preparación Jurídica
 Unidad de Gestión Jurídica
 Calle 15 de Septiembre s/n. P.O. Box 1000
 Mérida, Yucatán, México. C.P. 97000



M

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S2M0056</p>
---	---	---

tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.


Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Unidad de Organización de las Unidades de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría Jurídica, de registro bajo el número: UNAD/01/02/2021/01.
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, legales, de salud y de seguridad que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o constante de la UNAD Mérida, Yucatán.
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Dirección de Especialidades Centro Médico Nacional
 Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez"
 Mérida, Yucatán, México
 GOBIERNO DE MÉXICO
 IMSS

M

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S2M0056</p>
---	---	---

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C. Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita, Titular de la División de Cirugía, con R.F.C. BIMJ670220AX2;** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

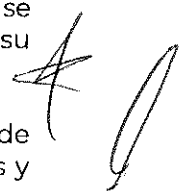
DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En su caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5146, primer párrafo, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contencioso. En consecuencia, se registra bajo el número UMAD03/002022/007.
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y MEDICIÓN
 Unidad de Atención Médica
 División de Asuntos Jurídicos
 Calle 57 y Calle 58, Mérida, Yucatán
 México
 GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 S2M0056

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos), posteriores** al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.


Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 Dirección: Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán.
 Unidad de Prestaciones Médicas
 Dirección: Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14, primer párrafo, del Manual de Procedimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UMAD/03/00202019.

La validación jurídica se otorga sin perjuicio de las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de las disposiciones legales que rigen el procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en las circunstancias que determinaron procedente de las mismas, requiriente, técnica y/o contratante de la UMAD, Mérida, Yucatán.

M

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S2M0056</p>
---	---	---

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.



"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.


Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, punto ségundo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el artículo 10 de la Ley de Abastecimiento de Bienes, Equipos e Insumos elaborada por la Oficina de lo Común. En consecuencia, se registra bajo el número UMA/D2/02/02/2022/767.

La Unidad Jurídica se encuentra sin prejuicio sobre la validez de la contratación, ni del contenido y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los derechos de autor, patentes, marcas y/o derechos de propiedad industrial, ni sobre los requisitos, licencias y/o autorizaciones de la UMAE Mérida, Yucatán.

Dirección de Prestaciones Jurídicas
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asesoría Jurídica
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán

M

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S2M0056</p>
---	---	---

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

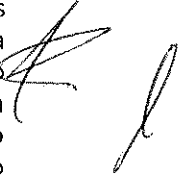
"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley General de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UNAD/01/02/2023/MS.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones que se iniciaron, ni sobre las circunstancias que determinaron procedencia de las acciones requeridas, técnica y/o contratación de la UNAM Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN MÉDICA
 Unidad de Asesoría Médica
 Dirección UNAM Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
 IMSS



4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S2M0056

- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- p) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- q) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- r) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- t) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- u) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- v) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- w) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.


Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

GOBIERNO DE
MEXICO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
Mérida, Yucatán

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 514, punto séptimo, del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UMAD/DA/DO/2022/787.

La validación jurídica se efectuó con el propósito de la justificación, procedimiento, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las circunstancias que determinen la necesidad de las prestaciones que se describen en el presente contrato, requiriente, técnica y/o contrato de la UMAD Mérida, Yucatán.

M

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S2M0056</p>
---	---	---

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
 Unidad de Atención al Ciudadano
 Dirección: Unidad de Atención al Ciudadano
 Calle: "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
 Oficina de Asesoría Jurídica
 La validez jurídica se efectúa con prelación sobre las condiciones de la compraventa, ni del momento de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás que se relacionan con el cumplimiento de los requisitos, siendo y/o correspondiente de la UMAL Mérida, Yucatán.



M



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S2M0056

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


Los actos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la Unidad Médica de Alta Especialidad de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 244, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por el Comité de Asesoría Jurídica, el cual se encuentra registrado bajo el número UMAD/AD/OC/2022/107.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la validez, oportunidad, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, procedimiento de compra y venta, o de la investigación de mercado con respecto a la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las adquisiciones, arrendamientos y/o contrataciones de la Unidad Médica, Yucatán.

GOBIERNO DE MEXICO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Comisión de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez"
Unidad de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica, Yucatán

[Handwritten signature]

M

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número S2M0056
---	--	--



TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

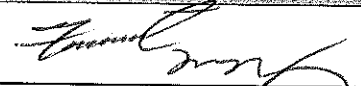
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **30 de diciembre de 2022**.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"		
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	BEOR6409098G2.
 DR. JORGE EFRAÍN BRICEÑO MEZQUITA	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	BIMJ670220AX2

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán
 Los presentes Jurados, del presente documento fue el presente documento, la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional Ignacio García Téllez Mérida, Yucatán, en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el diccionario por lo que se refiere a lo consuetudinario. En consecuencia, se refiere bajo el número UMAM/DV/O/C/2022/157.

POR: "EL PROVEEDOR"	
NOMBRE	R.F.C.
 C. TERESITA REYNOSO LOEZA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V.	MLS-020402-FF8



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S2M0056**

**Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Yucatan
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000514304-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
331001 N Especialidades 1 UMAE
200223 Consulta De Especialidades

Concepto: TERAPIA ENDOVASCULAR

Fecha Elaboración: 10/11/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,000,420.00
 Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 331001
 Partida Presupuestada SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros Centro de Costos: 200223

CONTRATO MEDICINA (en pesos de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,200.0	009.4	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	560.2	44.6	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo B°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
 Yucatan
BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA	MES	AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

[Firma]

ORIGINAL

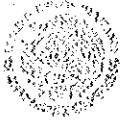
Clavo: 6170-009-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
S2M0056**

**Anexo 2 (dos)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", y fallo"**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de Cirugía

ADQUISICION DE SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA 2022.

Anexo Técnico del bien o servicio por contratar, mismo que, según sea el caso, incluirá:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CBI (Cuadro Básico Institucional) , CGA (Catálogo General de Artículos), CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
42143301	33900009	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA GRANDE	SERVICIO	1	2
42143301	33900009	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL	SERVICIO	1	3
42143301	33900009	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) SIN APOYO DE STENT INTRACRANEAL	SERVICIO	1	2
42143301	33900009	EMBOLIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON CIANOCRILATO	SERVICIO	1	3
42143301	33900009	SERVICIO PARA EMBOLIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 8%	SERVICIO	1	3
42143301	33900009	EMBOLIZACIÓN DE TUMORES, GLOMUS, ETC. MAV'S MEDULARES, ETC.	SERVICIO	1	2
42143301	33900009	PANANGIOGRAFIA CEREBRAL	SERVICIO	1	5
42143301	33900009	TRATAMIENTO TROMBOLITICO DEL EVENTO VASCULAR CEREBRAL	SERVICIO	1	3

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

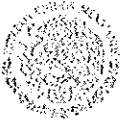
No aplica

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

No requiere

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de Cirugía

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR LA EMA, MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE QUE CUMPLE CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD COMO LO DESCRIBE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-CC9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015 Ó NMX-CC9001-IMNC-2008/ISO 9001:2008 VIGENTE, CUYO ALCANCE SEA PARA SERVICIOS INTEGRALES

- A) COPIA LEGIBLE DE LA LICENCIA SANITARIA O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO O AVISO DE FUNCIONAMIENTO EN EL GIRO CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES QUE PROPONE, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD.
- B) AUTORIZACION DE RESPONSABLE O AVISO DE RESPONSABLE EN EL GIRO RESPECTIVO DE LOS BIENES QUE PROPONE, QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO EN DONDE ESTA UBICADA LA EMPRESA, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD.
- C) EN CASO DE QUE ALGUNA PARTE DEL PROCESO SEA MANUFACTURADO POR OTRA EMPRESA, DEBERA ENTREGAR AUTORIZACION DE MAQUILA, EMITIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD.

PARA DISTRIBUIDORES:

- A) COPIA LEGIBLE DE LA LICENCIA SANITARIA O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO O AVISO DE FUNCIONAMIENTO EN EL GIRO CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES QUE PROPONE, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD.
- B) AUTORIZACION DE RESPONSABLE O AVISO DE RESPONSABLE EN EL GIRO RESPECTIVO DE LOS BIENES QUE PROPONE, QUE CORRESPONDAN AL DOMICILIO EN DONDE ESTA UBICADA LA EMPRESA, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD.
- C) CARTAS DE APOYO DEL FABRICANTE O TITULARES DEL REGISTRO SANITARIO O DISTRIBUIDORES MAYORISTAS QUE RESPALDEN LA PROPUESTA DE LOS BIENES Y EQUIPOS OFERTADOS

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Por tal motivo se inicia el procedimiento de licitación con el estudio de mercado conforme a lo estipulado en la LAASSP, RLAASSP, MAAGAASSP y POBALINES vigentes.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnico, los cuales deberán ser:



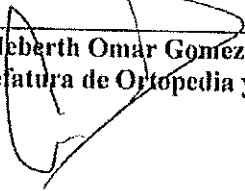


**GOBIERNO DE
MÉXICO**

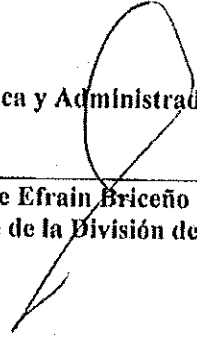


DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de Cirugía


Área Técnica


Dr. Heberth Omar Gomez Villegas
Jefe de la Jefatura de Ortopedia y Neurocirugía

Área Técnica y Administrador del Contrato


Dr. Jorge Efrain Briceño Mezquita
Jefe de la División de Cirugía

Autoriza


M en C. Ulises Rosado Quiab.
Director Médica de la UMAE





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de cirugía

Mérida, Yucatán, a 01 de noviembre de 2022.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

ADQUISICION DE SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA 2022.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de fallo al 31 de diciembre 2022.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Lugar donde se realizara:

1. El servicio será prestado en las instalaciones del instituto mexicano del seguro social en la unidad médica de alta especialidad (sala de hemodinamia) CMN. "Ignacio García Téllez" donde la UMAE disponga.

2. Todo paciente que solicite el servicio de terapia endovascular deberá contar con una consulta de valoración inicial que será otorgada en el sitio y lugar que determine la unidad médica de alta especialidad, para lo cual deberá apegarse al tiempo de respuesta estipulada como ordinario u urgencia, el reporte de la valoración será por escrito indicando si el paciente es candidato no a la terapia endovascular.

3. La terapia endovascular será para pacientes adultos, pediátricos o incluso neonatales.

4. Únicamente se cobrara la terapia endovascular efectuada.

5. Todos los estudios solicitados podrán ser requeridos por separado:

6. Los pacientes considerados como urgentes por el instituto deberán ser atendidos en un plazo no mayor a dos horas de la solicitud los 365 días del año las 24 horas del día, quedando a consideración de la institución catalogar el procedimiento como urgencia. Por lo tanto con el fin de garantizar lo antes solicitado se requiere de una carta compromiso que expida el proveedor donde se compromete a cumplir la atención urgente en un plazo no mayor a dos horas de la solicitud los 365 días del año las 24 horas del día.

7. Los pacientes ordinarios u hospitalizados deberán ser atendidos en un plazo no mayor a las 24 hrs de la solicitud los 365 días del año las 24 horas del día, quedando a consideración de la institución catalogar los procedimientos como ordinarios y/o urgentes. Por lo tanto con el fin de garantizar lo antes solicitado se requiere de una carta compromiso que expida el proveedor donde se compromete a cumplir la atención ordinaria en un plazo no mayor a 24 horas los 365 días del año las 24 horas del día.

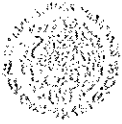
8. Modo de comunicación inmediata, tal como, numero de telefonía celular, domicilio, consultorio, disponible los trescientos sesenta y cinco días del año las veinticuatro horas del día. Por lo tanto se solicita al proveedor una carta de asignación de contactos telefónicos para las 24 hrs los 365 días del año.

9. Sera responsabilidad del prestador todo caso de demanda médico legal derivadas de los resultados de su práctica profesional o del servicio médico integral. Por lo tanto con el fin de garantizar lo antes solicitado el proveedor entregara una copia del seguro de responsabilidad civil correspondiente (profesional o empresarial).

[Handwritten signature]



2022 Flores
Año de Magón
INICIATIVA DE LA PRESIDENCIA FEDERAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de Cirugía

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Se realizará la evaluación con el criterio de binario ya que las características y especificaciones de los bienes a adquirir se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo así como los siguientes:

- Carta de disponibilidad para la atención inmediata

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los equipos médicos y el instrumental quirúrgico deberán ser de la mejor calidad apegados a las normas Oficiales mexicanas y de los estándares internacionales de materiales de osteosíntesis.

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

- Copia de Registro Sanitario de las claves licitadas.

II. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del período de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 01 de febrero de 2021.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para los sistemas en los que participe el licitante deberán entregarse anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados con el número de sistema y clave del insumo o característica respectiva.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de Cirugía

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SE APLICARÁN CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.7 DE LAS POBALINES:

5.5.7. En todos los contratos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para entregar los bienes o iniciar la prestación de servicios.

Los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP, serán:

5.5.7.1. Penas convencionales para cualquier tipo de servicio, entre ellos los Servicios Integrales y Servicios Médicos Integrales:

El Área Requiriente en su requisición determinará el o los momentos y porcentaje diario en que estas deberán aplicarse tomando en consideración los siguientes lineamientos:

a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vsps$. Donde:

$\%d$ = % determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

$vsps$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE ESTABLECE DESDE PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CON EL SIGUIENTE PORCENTAJE:

El porcentaje determinado que aplicará para el contrato, notificado desde la cotización, convocatoria e invitación, es de 2.5 %

Queda como sigue:

$Pena\ convencional = 2.5\% \times nda \times vsps$

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de Cirugía

e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la disponibilidad de los bienes que ampara el contrato.

f) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o Internacional.

Por lo anterior, el Proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a el Proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a el Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de la unidad médica de alta especialidad: hospital de especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, podrá solicitar al virtual proveedor (licitante adjudicado), respuesta ante una mala atención del servicio otorgado, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del mal servicio.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

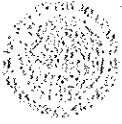
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

Se solicita al proveedor otorgara como parte del servicio todos los consumibles indispensables para llevar el servicio solicitado.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

NO APLICA





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de Cirugía

- Caducidad de los bienes.
NO APLICA
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
NO APLICA
- Periodo de garantía.
NO APLICA
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
NO APLICA
- Garantía de mano de obra y/o partes.
NO APLICA
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
NO APLICA
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
NO APLICA
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.
NO APLICA

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago de la proveeduría se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor adjudicado, en el Departamento de Finanzas de la unidad médica de alta especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El Proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, El Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

El pago se realizará en los plazos normados por el Departamento de Finanzas de Unidad Médica de Alta Especialidad, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en el Área Financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte material consumido durante las cirugías elaborado por El Proveedor, debidamente concillado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas y Sistemas. El presente contrato y su dictamen presupuestal





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de Cirugía

deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que El Proveedor presente su factura con errores o deficiencias conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a El Proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de El Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que El Proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que El Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El área usuaria realizará la verificación del servicio por cada paciente de acuerdo al formato de subrogación requisitada con las firmas del paciente u familiar pago respectivo.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Técnica

Dr. Heberth Omar Gomez Villegas
Jefe de la Jefatura de Ortopedia y Neurocirugía

Área Técnica y Administrador del Contrato

Dr. Jorge Efraín Ríeño Mezquita
Jefe de la División de Cirugía

Autoriza

M en C. Ulises Rosado Quiab.
Director Médica de la UMAE





PROPOSICIÓN TÉCNICA

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	16	12	2022
NOMBRE DEL LICITANTE: MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V			
R.F.C.: MLS020402FF8			
DOMICILIO: CALLE MANGOS NO. 23 ALTOS INT. 1 ENTRE CALLE LIMON Y CALLE PINOS, COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ, TABASCO. C.P. 86029			
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (.....) PEQUEÑA () MEDIANA (X) GRANDE (.....)			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
01 (993) 357 3953	N/A	INFO@MEDISUPPLY.MX	48108
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IA-050GYR063-E152-2022 PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL IGNACIO GARCIA TELLEZ MÉRIDA YUCATÁN.			

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° **IA-050GYR063-E152-2022**, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA, PARA EL EJERCICIO 2022 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA, PARA EL EJERCICIO 2022

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA. CON MEDICO INTERVENCIONISTA.

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	ESTUDIOS MÍNIMOS	ESTUDIOS MÁXIMOS
	3. SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MEDICO INTERVENCIONISTA.		
1	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA GRANDE	1	2
2	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL	2	3
3	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) SIN APOYO DE STENT INTRACRANEAL	1	2
4	EMBOLIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON CIANOCRILATO	2	3
5	SERVICIO PARA EMBOLIZACION DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6%	2	3
6	EMBOLIZACIÓN DE TUMORES, GLOMUS, ETC. MAV'S MEDULARES, ETC.	1	2
7	PANANGIOGRAFIA CEREBRAL	2	5
8	TRATAMIENTO TROMBOLITICO DEL EVENTO VASCULAR CEREBRAL	2	3



DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS PROCEDIMIENTOS A REALIZAR:

NO.	PROCEDIMIENTO
1	EMBOIZACIÓN DE ANEURISMA GRANDE
1.1	AGUJAS PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO, LONGITUD. 7.0 CALIBRE. 18 G.
1.2	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 5 FR X 11 PARA GUIA 0.035".
1.3	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 6 FR X 11 PARA GUIA 0.035".
1.4	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 7 FR X 11 PARA GUIA 0.035".
1.5	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM EN LA CURVA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
1.6	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
1.7	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035".
1.8	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"
1.9	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
1.10	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 115 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
1.11	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 130 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
1.12	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 115 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
1.13	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
1.14	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
1.15	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 95 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
1.16	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 125 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
1.17	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 95 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA.
1.18	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIÁMETRO DISTAL DE 0.008", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 10 CM
1.19	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIAMETRO DE 0.010", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 10 CM
1.20	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIAMETRO DE 0.014", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 20 CM
1.21	MICROCATETER PARA VASCULATURA CEREBRAL, DE LUMEN SIMPLE CON ORIFICIO TERMINAL. MARCADOR RADIOPACO. PERFIL PROXIMAL DE 2.1FR Y DISTAL DE 1.7FR; DIÁMETRO LUMINAL DE 0.017" Y PUNTA RECTA. LONGITUD DE 150CM
1.22	MICROCATETER PARA VASCULATURA CEREBRAL, DE LUMEN SIMPLE CON ORIFICIO TERMINAL. MARCADOR RADIOPACO. PERFIL PROXIMAL DE 2.4 FR Y DISTAL DE 1.9 FR; DIÁMETRO LUMINAL DE 0.017" Y PUNTA RECTA. LONGITUD DE 150CM
1.23	MICROCATÉTER HIDROFILICO. DIAMETRO PROXIMAL DE 3.2 FR Y DISTAL DE 2.8 FR. DIAMETRO LUMINAL DE 0.027 PULGADAS. LONGITUD ÚTIL DE 105 CM Y PUNTA DISTAL FLEXIBLE DE 10 CM.
1.24	MICROCATETER INTRACRANEAL DIÁMETRO PROXIMAL EXTERNO 2.7 FR Y DISTAL DE 2.4 FR, LONGITUD DE 153 CM, DIÁMETRO INTERNO DE 0.021".
1.25	MICROCATETER INTRACRANEAL DIÁMETRO PROXIMAL EXTERNO 2.8 FR Y DISTAL DE 2.8 FR, LONGITUD DE 130 CM, DIÁMETRO INTERNO DE 0.027".
1.26	ESPIRALES PARA EMBOIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, FORMA TIPO HELICOIDAL, DIAMETRO DEL LOOP DE 1.5 MM A 20 MM, LONGITUD DE 2 A 50 CM



NO	PROCEDIMIENTO
1.27	ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, SIN RECUBRIMIENTO, FORMA TIPO HELICAL SUPER SOFT, DIAMETRO DEL LOOP DE 4 MM A 6 MM, LONGITUD DE 6 A 20 CM
1.28	ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, SIN RECUBRIMIENTO, FORMA TIPO 3D SUPER SOFT, DIAMETRO DEL LOOP DE 4 MM A 6 MM, LONGITUD DE 6 A 20 CM
1.29	ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, FORMA 3D, DIAMETRO DEL LOOP DE 2 MM A 25 MM, LONGITUD DE 2 A 50 CM
1.30	MANGO DE LIBERACION INSTANTANEO DE COILS SIN USO DE BATERIAS.
1.31	KIT DE ANGIOPLASTIA
1.32	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 300 MG YODO/ML, FRASCO CON 100 ML.

EL MATERIAL SOLICITADO ES EL MINIMO INDISPENSABLE CON EL QUE SE DEBERA CONTAR EN LA CIRUGIA Y LAS CANTIDADES SERAN LAS SUFICIENTES PARA TERMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO SOLICITADO, TOMANDO EN CUENTA UN RANGO DE COILS DE 2 A 6 PARA LA ANEURISMA.

NO	PROCEDIMIENTO
2	EMBOLOIZACIÓN DE ANEURISMA GRANDE DE CUELLO AMPLIO CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL
2.1	AGUJAS PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO, LONGITUD. 7.0 CALIBRE. 18 G.
2.2	INTRODUCIDOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 5 FR X 11 PARA GUIA 0.035".
2.3	INTRODUCIDOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 6 FR X 11 PARA GUIA 0.035".
2.4	INTRODUCIDOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 7 FR X 11 PARA GUIA 0.035"
2.5	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM EN LA CURVA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
2.6	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
2.7	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035".
2.8	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"
2.9	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
2.10	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 115 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
2.11	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 130 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
2.12	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 115 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
2.13	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
2.14	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
2.15	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 95 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
2.16	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 125 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
2.17	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 95 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA.
2.18	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIAMETRO DISTAL DE 0.008", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 10 CM
2.19	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIAMETRO DE 0.010", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 10 CM
2.20	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIAMETRO DE 0.014", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 20 CM



NO.	PROCEDIMIENTO
2.21	MICROCATETER PARA VASCULATURA CEREBRAL, DE LUMEN SIMPLE CON ORIFICIO TERMINAL. MARCADOR RADIOPAO. PERFIL PROXIMAL DE 2.1FR Y DISTAL DE 1.7FR; DIÁMETRO LUMINAL DE 0.017" Y PUNTA RECTA. LONGITUD DE 150CM
2.22	MICROCATETER PARA VASCULATURA CEREBRAL, DE LUMEN SIMPLE CON ORIFICIO TERMINAL. MARCADOR RADIOPAO. PERFIL PROXIMAL DE 2.4 FR Y DISTAL DE 1.9 FR; DIÁMETRO LUMINAL DE 0.017" Y PUNTA RECTA. LONGITUD DE 150CM
2.23	MICROCATÉTER HIDROFÍLICO. DIAMETRO PROXIMAL DE 3.2 FR Y DISTAL DE 2.8 FR. DIAMETRO LUMINAL DE 0.027 PULGADAS. LONGITUD ÚTIL DE 105 CM Y PUNTA DISTAL FLEXIBLE DE 10 CM.
2.24	MICROCATETER INTRACRANEAL DIÁMETRO PROXIMAL EXTERNO 2.7 FR Y DISTAL DE 2.4 FR, LONGITUD DE 153 CM, DIÁMETRO INTERNO DE 0.021".
2.25	MICROCATETER INTRACRANEAL DIÁMETRO PROXIMAL EXTERNO 2.8 FR Y DISTAL DE 2.8 FR, LONGITUD DE 130 CM, DIÁMETRO INTERNO DE 0.027".
2.26	ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, FORMA TIPO HELICOIDAL, DIAMETRO DEL LOOP DE 1.5 MM A 20 MM, LONGITUD DE 2 A 50 CM
2.27	ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, SIN RECUBRIMIENTO, FORMA TIPO HELICAL SUPER SOFT, DIAMETRO DEL LOOP DE 4 MM A 6 MM, LONGITUD DE 6 A 20 CM
2.28	ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, SIN RECUBRIMIENTO, FORMA TIPO 3D SUPER SOFT, DIAMETRO DEL LOOP DE 4 MM A 6 MM, LONGITUD DE 6 A 20 CM
2.29	ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, FORMA 3D, DIAMETRO DEL LOOP DE 2 MM A 25 MM, LONGITUD DE 2 A 50 CM
2.30	DISPOSITIVO DE REVASCULARIZACIÓN, DIAMETRO DE 4 MM, LONGITUD DE 15 MM
2.31	DISPOSITIVO DE REVASCULARIZACIÓN, DIAMETRO DE 4 MM, LONGITUD DE 20 MM
2.32	DISPOSITIVO DE REVASCULARIZACIÓN, DIAMETRO DE 6 MM, LONGITUD DE 30 MM
2.33	MANGO DE LIBERACIÓN INSTANTANEO DE COILS SIN USO DE BATERIAS.
2.34	KIT DE ANGIOPLASTIA
2.35	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 300 MG YODO/ML, FRASCO CON 100 ML.

EL MATERIAL SOLICITADO ES EL MINIMO INDISPENSABLE CON EL QUE SE DEBERA CONTAR EN LA CIRUGIA Y LAS CANTIDADES SERAN LAS SUFICIENTES PARA TERMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO SOLICITADO, TOMANDO EN CUENTA UN NEUROSTENT PARA LA ANEURISMA.

NO.	PROCEDIMIENTO
3	EMBOLOIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) SIN APOYO DE STENT INTRACRANEAL
3.1	AGUJAS PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO, LONGITUD. 7.0 CALIBRE. 18 G.
3.2	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 5 FR X 11 PARA GUIA 0.035
3.3	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 6 FR X 11 PARA GUIA 0.035.
3.4	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 7 FR X 11 PARA GUIA 0.035".
3.5	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM EN LA CURVA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
3.6	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
3.7	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035".
3.8	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"
3.9	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
3.10	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 115 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
3.11	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 130 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA



NO.	PROCEDIMIENTO
3.12	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 115 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
3.13	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
3.14	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
3.15	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 95 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
3.16	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 125 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
3.17	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 95 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA.
3.18	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIAMETRO DISTAL DE 0.008", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 10 CM
3.19	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIAMETRO DE 0.010", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 10 CM
3.20	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIAMETRO DE 0.014", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 20 CM
3.21	MICROCATETER PARA VASCULATURA CEREBRAL, DE LUMEN SIMPLE CON ORIFICIO TERMINAL. MARCADOR RADIOPACO. PERFIL PROXIMAL DE 2.1FR Y DISTAL DE 1.7FR; DIÁMETRO LUMINAL DE 0.017" Y PUNTA RECTA. LONGITUD DE 150CM
3.22	MICROCATETER PARA VASCULATURA CEREBRAL, DE LUMEN SIMPLE CON ORIFICIO TERMINAL. MARCADOR RADIOPACO. PERFIL PROXIMAL DE 2.4 FR Y DISTAL DE 1.9 FR; DIÁMETRO LUMINAL DE 0.017" Y PUNTA RECTA. LONGITUD DE 150CM
3.23	MICROCATETER HIDROFÍLICO. DIAMETRO PROXIMAL DE 3.2 FR Y DISTAL DE 2.8 FR. DIAMETRO LUMINAL DE 0.027 PULGADAS. LONGITUD ÚTIL DE 105 CM Y PUNTA DISTAL FLEXIBLE DE 10 CM.
3.24	MICROCATETER INTRACRANEAL DIÁMETRO PROXIMAL EXTERNO 2.7 FR Y DISTAL DE 2.4 FR, LONGITUD DE 153 CM, DIÁMETRO INTERNO DE 0.021".
3.25	MICROCATETER INTRACRANEAL DIÁMETRO PROXIMAL EXTERNO 2.8 FR Y DISTAL DE 2.8 FR, LONGITUD DE 130 CM, DIÁMETRO INTERNO DE 0.027".
3.26	ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, FORMA TIPO HELICOIDAL, DIAMETRO DEL LOOP DE 1.5 MM A 20 MM, LONGITUD DE 2 A 50 CM
3.27	ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, SIN RECUBRIMIENTO, FORMA TIPO HELICAL SUPER SOFT, DIAMETRO DEL LOOP DE 4 MM A 6 MM, LONGITUD DE 6 A 20 CM
3.28	ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, SIN RECUBRIMIENTO, FORMA TIPO 3D SUPER SOFT, DIAMETRO DEL LOOP DE 4 MM A 6 MM, LONGITUD DE 6 A 20 CM
3.29	ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL HECHO DE PLATINO TUGSTENO, DESPRENDIBLES MECANICAMENTE (SIN BATERIAS), DE 0.0115" DE DIAMETRO INTERNO, FORMA 3D, DIAMETRO DEL LOOP DE 2 MM A 25 MM, LONGITUD DE 2 A 50 CM
3.30	MANGO DE LIBERACION INSTANTANEO DE COILS SIN USO DE BATERIAS.
3.31	KIT DE ANGIOPLASTIA
3.32	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 300 MG YODO/ML, FRASCO CON 100 ML.

EL MATERIAL SOLICITADO ES EL MINIMO INDISPENSABLE CON EL QUE SE DEBERA CONTAR EN LA CIRUGIA Y LAS CANTIDADES SERAN LAS SUFICIENTES PARA TERMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO SOLICITADO, TOMANDO EN CUENTA UN NEUROSTENT PARA LA ANEURISMA.

NO.	PROCEDIMIENTO
4	EMBOIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON CIANOCRILATO
4.1	AGUJAS PARA PUNCION DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO, LONGITUD. 7.0 CALIBRE. 18 G.
4.2	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 5 FR X 11 PARA GUIA 0.035".
4.3	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 6 FR X 11 PARA GUIA 0.035
4.4	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 7 FR X 11 PARA GUIA 0.035
4.5	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM EN LA CURVA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".



NO.	PROCEDIMIENTO
4.6	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
4.7	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035".
4.8	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"
4.9	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 5 FR, DIÁMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
4.10	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 115 CM, CALIBRE 5 FR, DIÁMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
4.11	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 130 CM, CALIBRE 5 FR, DIÁMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
4.12	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 115 CM, CALIBRE 6 FR, DIÁMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
4.13	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 6 FR, DIÁMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
4.14	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 6 FR, DIÁMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
4.15	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 95 CM, CALIBRE 6 FR, DIÁMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
4.16	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 125 CM, CALIBRE 6 FR, DIÁMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
4.17	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 95 CM, CALIBRE 6 FR, DIÁMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA.
4.18	MICROGUÍA HIDROFÍLICA NEUROVASCULAR DIÁMETRO DISTAL DE 0.008", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 10 CM
4.19	MICROGUÍA HIDROFÍLICA NEUROVASCULAR DIÁMETRO DE 0.010", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 10 CM
4.20	MICROGUÍA HIDROFÍLICA NEUROVASCULAR DIÁMETRO DE 0.014", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 20 CM
4.21	MICROCATETER PARA VASCULATURA CEREBRAL, DE LUMEN SIMPLE CON ORIFICIO TERMINAL. MARCADOR RADIOPAO. PERFIL PROXIMAL DE 2.1FR Y DISTAL DE 1.7FR; DIÁMETRO LUMINAL DE 0.017" Y PUNTA RECTA. LONGITUD DE 150CM
4.22	MICROCATETER PARA VASCULATURA CEREBRAL, DE LUMEN SIMPLE CON ORIFICIO TERMINAL. MARCADOR RADIOPAO. PERFIL PROXIMAL DE 2.4 FR Y DISTAL DE 1.9 FR; DIÁMETRO LUMINAL DE 0.017" Y PUNTA RECTA. LONGITUD DE 150CM
4.23	MICROCATETERES DE INFUSION PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL. DIRIGIDO POR FLUJO (ULTRA FLUJO) PARA INFUSION SUPRASELECTIVA, CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO, , CONECTOR TIPO LUER STANDAR, EJE DISTAL DE GRAN FLEXIBILIDAD, LONGITUD DESPRENDIBLE DE 1.5 CM, DIÁMETRO INTERNO DISTAL DE 1.9 FR LONGITUD TOTAL DE 1 65 CM
4.24	MICROCATETERES DE INFUSION PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL. DIRIGIDO POR FLUJO (ULTRA FLUJO) PARA INFUSION SUPRASELECTIVA, CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO, , CONECTOR TIPO LUER STANDAR, EJE DISTAL DE GRAN FLEXIBILIDAD, LONGITUD DESPRENDIBLE DE 3.0 CM, DIÁMETRO INTERNO DISTAL DE 1.9 FR LONGITUD TOTAL DE 1 65 CM
4.25	COPOLÍMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6% DISUELTO EN DIMETIL SULFÓSIDO (DMSO) INDICADO PARA LA OBSTRUCCION MECANICA EN LA ABLACIÓN DE TUMORES, EN LAS MALFORMACIONES Y FÍSTULAS ARTERIOVENOSAS. INCLUYE SET DE JERINGAS DE POLICARBONATO
4.26	LÍQUIDOS COMPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN ACRILICA. NBCA (N-BUTIL-2-CIANOACRILATO)
4.27	MEDIO PARA FISTULOGRAFIA DE ULTRAFLUIDO DE ESTERES ETÍLICOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS YODADOS DEL ACEITE DE ADORMIDERA CONFORMADO CON 48% YODO VISCOSIDAD A 37° C 25 MP.A.S.
4.28	KIT DE ANGIOPLASTIA
4.29	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 300 MG YODO/ML, FRASCO CON 100 ML.

EL MATERIAL SOLICITADO ES EL MINIMO INDISPENSABLE CON EL QUE SE DEBERA CONTAR EN LA CIRUGIA Y LAS CANTIDADES SERAN LAS SUFICIENTES PARA TERMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO SOLICITADO

NO.	PROCEDIMIENTO
5	SERVICIO PARA EMBOLIZACION DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6%
5.1	AGUJAS PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO, LONGITUD. 7.0 CALIBRE. 18 G.
5.2	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 5 FR X 11 PARA GUIA 0.035".



NO.	PROCEDIMIENTO
5.3	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 6 FR X 11 PARA GUIA 0.035.
5.4	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 7 FR X 11 PARA GUIA 0.035".
5.5	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM EN LA CURVA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
5.6	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
5.7	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035".
5.8	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"
5.9	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
5.10	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 115 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
5.11	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 130 CM, CALIBRE 5 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.058", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
5.12	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 115 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
5.13	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
5.14	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 105 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA
5.15	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 95 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
5.16	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 125 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, MP 25 GRADOS
5.17	CATETER DE SOPORTE INTRACRANEAL, LONG DE TRABAJO DE 95 CM, CALIBRE 6 FR, DIAMETRO INTERNO DE 0.072", PUNTA FLEXIBLE DE 8 CM, RECTA.
5.18	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIAMETRO DISTAL DE 0.008", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 10 CM
5.19	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIAMETRO DE 0.010", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 10 CM
5.20	MICROGUIA HIDROFILICA NEUROVASCULAR DIAMETRO DE 0.014", LONGITUD DE 200 CM, PUNTA COIL DE 20 CM
5.21	MICROCATETER PARA VASCULATURA CEREBRAL, DE LUMEN SIMPLE CON ORIFICIO TERMINAL. MARCADOR RADIOPACO. PERFIL PROXIMAL DE 2.1FR Y DISTAL DE 1.7FR; DIÁMETRO LUMINAL DE 0.017" Y PUNTA RECTA. LONGITUD DE 150CM
5.22	MICROCATETER PARA VASCULATURA CEREBRAL, DE LUMEN SIMPLE CON ORIFICIO TERMINAL. MARCADOR RADIOPACO. PERFIL PROXIMAL DE 2.4 FR Y DISTAL DE 1.9 FR; DIÁMETRO LUMINAL DE 0.017" Y PUNTA RECTA. LONGITUD DE 150CM
5.23	MICROCATETERES DE INFUSION PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL. DIRIGIDO POR FLUJO (ULTRA FLUJO) PARA INFUSION SUPRASELECTIVA, CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, , CONECTOR TIPO LUER STANDAR, EJE DISTAL DE GRAN FLEXIBILIDAD, LONGITUD DESPRENDIBLE DE 1.5 CM, DIAMETRO INTERNO DISTAL DE 1.9 FR LONGITUD TOTAL DE 1 65 CM
5.24	MICROCATETERES DE INFUSION PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL. DIRIGIDO POR FLUJO (ULTRA FLUJO) PARA INFUSION SUPRASELECTIVA, CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, , CONECTOR TIPO LUER STANDAR, EJE DISTAL DE GRAN FLEXIBILIDAD, LONGITUD DESPRENDIBLE DE 3.0 CM, DIAMETRO INTERNO DISTAL DE 1.9 FR LONGITUD TOTAL DE 1 65 CM
5.25	COPOLÍMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6% DISUELTO EN DIMETIL SULFÓSIDO (DMSO) INDICADO PARA LA OBSTRUCCION MECANICA EN LA ABLACIÓN DE TUMORES, EN LAS MALFORMACIONES Y FÍSTULAS ARTERIOVENOSAS. INCLUYE SET DE JERINGAS DE POLICARBONATO
5.26	KIT DE ANGIOPLASTIA
5.27	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 300 MG YODO/ML , FRASCO CON 100 ML.

EL MATERIAL SOLICITADO ES EL MINIMO INDISPENSABLE CON EL QUE SE DEBERA CONTAR EN LA CIRUGIA Y LAS CANTIDADES SERAN LAS SUFICIENTES PARA TERMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO SOLICITADO

NO.	PROCEDIMIENTO
6	EMBOLOIZACIÓN DE TUMORES, GLOMUS, ETC. MAV'S MEDULARES, ETC.
6.1	AGUJAS PARA PUNCION DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO, LONGITUD. 7.0 CALIBRE. 18 G.



NO.	PROCEDIMIENTO
6.2	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 5 FR X 11 PARA GUIA 0.035
6.3	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 6 FR X 11 PARA GUIA 0.035.
6.4	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 7 FR X 11 PARA GUIA 0.035".
6.5	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM EN LA CURVA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
6.6	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
6.7	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035".
6.8	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"
6.9	MICROCATÉTER PARA EMBOLIZACIÓN PERIFÉRICA CON CUBIERTA HIDROFILICA COMPATIBLE 2.8 -- 3 FR. DIÁMETRO INTERNO 0.027". INCLUYE MICRO GUÍA 0.018" CON INDICACIÓN PARA ALTO FLUJO
6.10	MICROCATÉTER PARA EMBOLIZACIÓN PERIFÉRICA CON CUBIERTA HIDROFILICA COMPATIBLE 2.4 -- 3 FR. DIÁMETRO INTERNO 0.021". CON INDICACIÓN PARA ALTO FLUJO.
6.11	CATÉTER SOPORTE COMPATIBLE CON GUÍAS SISTEMA 0.014", DISEÑADO PARA FACILITAR EL CRUCE DE LESIONES ESTRECHAS. PERFIL DE ENTRADA ULTRA BAJÓ 0.46MM (0.018"). DISEÑO DE PUNTA DE CATÉTER QUE MAXIMIZA LA CAPACIDAD DE EMPUJE Y RECUBRIMIENTO HIDROFILICO
6.12	GUÍA PERIFÉRICA ESPECIALIZADA COMPATIBLE CON SISTEMA 0.014" Y 0.018", DE ALTO GRAMAJE (DE 12GR - 30GR) Y LONGITUD DE 300 CM. CUBIERTA HIBRIDA (HIDROFILICA Y PTFE)
6.13	GUÍA PERIFÉRICA ESPECIALIZADA, COMPATIBLE CON SISTEMA 0.014", CON TRANSMISIÓN DE TORQUE 1:1 CON HIPOTUBO DE NITINOL DISEÑADA PARA EXCELENTE NAVEGABILIDAD. LONGITUD DE 300 CM. PUNTA RECTA Y ANGULADA
6.14	LÍQUIDOS COMPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN ACRILICA. NBCA (N-BUTIL-2-CIANOACRILATO)
6.15	MICROPARTICULAS DE PVA UNIFORMES PARA EMBOLIZACION DE 45 A 150 MICRAS
6.16	MICROPARTICULAS DE PVA UNIFORMES PARA EMBOLIZACION DE 150 A 250 MICRAS
6.17	MICROPARTICULAS DE PVA UNIFORMES PARA EMBOLIZACION DE 250 A 355 MICRAS
6.18	MICROPARTICULAS DE PVA UNIFORMES PARA EMBOLIZACION DE 355 A 500 MICRAS
6.19	MICROPARTICULAS DE PVA UNIFORMES PARA EMBOLIZACION DE 500 A 710 MICRAS
6.20	MICROPARTICULAS DE PVA UNIFORMES PARA EMBOLIZACION DE 710 A 1000 MICRAS.
6.21	KIT DE ANGIOPLASTIA
6.22	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 300 MG YODO/ML, FRASCO CON 100 ML.

EL MATERIAL SOLICITADO ES EL MINIMO INDISPENSABLE CON EL QUE SE DEBERA CONTAR EN LA CIRUGIA Y LAS CANTIDADES SERAN LAS SUFICIENTES PARA TERMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO SOLICITADO, TOMANDO EN CUENTA UN STENT CAROTIDEO.

NO.	PROCEDIMIENTO
7	PANANGIOGRAFIA CEREBRAL
7.1	AGUJAS PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO, LONGITUD. 7.0 CALIBRE. 18 G.
7.2	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 6 FR X 11 PARA GUIA 0.035
7.3	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 7 FR X 11 PARA GUIA 0.035".
7.4	INTRODUCTOR DE CATETER ARTERIAL QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 8 FR X 11 PARA GUIA 0.035".
7.5	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM EN LA CURVA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".
7.6	CUERDA GUÍA DE PTFE, CON PUNTA EN J DE 3 MM O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"-0.038".



NO.	PROCEDIMIENTO
7.7	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 150 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035".
7.8	CUERDA GUÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON PUNTA ANGULADA O RECTA, LONG. DE 260 CM, ESTÉRIL Y DESECHABLE CON DIÁMETRO DE 0.035"
7.9	CATETER PARA ANGIOGRAFIA NEUROVASCULAR CURVA BENTSON-HANAFEE-WILSON I (JB1), CALIBRE 4 Y 5 FR
7.10	CATETER PARA ANGIOGRAFIA NEUROVASCULAR CURVA BENTSON-HANAFEE-WILSON II (JB2), CALIBRE 4 Y 5 FR
7.11	CATETER PARA ANGIOGRAFIA NEUROVASCULAR CURVA HEADHUNTER I (H1), CALIBRE 4 Y 5 FR
7.12	CATETER PARA ANGIOGRAFIA NEUROVASCULAR CURVA SIDEWINDER SIMMONS TECHNIQUE I (SIM1) CALIBRE 4 Y 5 FR
7.13	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 300 MG YODO/ML, FRASCO CON 100 ML.

EL MATERIAL SOLICITADO ES EL MINIMO INDISPENSABLE CON EL QUE SE DEBERA CONTAR EN LA CIRUGIA Y LAS CANTIDADES SERAN LAS SUFICIENTES PARA TERMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO SOLICITADO.

NO.	PROCEDIMIENTO
8	TRATAMIENTO TROMBOLITICO DEL EVENTO VASCULAR CEREBRAL
8.1	MEDICAMENTO PARA TRATAMIENTO TROMBOLITICO DEL EVENTO VASCULAR CEREBRAL (TIOFIBAN O ABCIXIMAB)

LUGAR DONDE SE REALIZARA.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, SALA DE HEMODINAMIA O DONDE ASIGNE EL IMSS DENTRO DEL CMN IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

- EL SERVICIO SERÁ PRESTADO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD O DONDE LA UMAE DISPONGA.
- DEBERA CUMPLIR Y OFERTAR LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DESCRITA PRESENTANDO EL 100% DE LOS CATALOGOS BIEN IDENTIFICADOS Y REFERENCIADOS DE LOS DISPOSITIVOS SOLICITADOS
- DEBERA PRESENTAR AL MENOS EL 90% DE LOS REGISTROS SANITARIOS VIGENTES REFERENCIADOS DE LOS DISPOSITIVOS SOLICITADOS.
- TODO PACIENTE QUE SOLICITE EL SERVICIO DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEBERÁ CONTAR CON UNA CONSULTA DE VALORACIÓN INICIAL QUE SERÁ OTORGADA EN EL SITIO Y LUGAR QUE DETERMINE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ APEGARSE AL TIEMPO DE RESPUESTA ESTIPULADA COMO ORDINARIO U URGENCIA. EL REPORTE DE LA VALORACIÓN SERÁ POR ESCRITO INDICANDO SI EL PACIENTE ES CANDIDATO NO A LA TERAPIA ENDOVASCULAR.
- LA TERAPIA ENDOVASCULAR SERÁ PARA PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS O INCLUSO NEONATALES.
- ÚNICAMENTE SE COBRARA LA TERAPIA ENDOVASCULAR EFECTUADA.
- TODOS LOS ESTUDIOS SOLICITADOS PODRÁN SER REQUERIDOS POR SEPARADO.
- LOS PACIENTES CONSIDERADOS COMO URGENTES POR EL INSTITUTO DEBERÁN SER ATENDIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A LAS UNA HORA DE LA SOLICITUD LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HRS DEL DÍA, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CATALOGAR EL PROCEDIMIENTO COMO URGENCIA. POR LO TANTO CON EL FIN DE GARANTIZAR LO ANTES SOLICITADO SE REQUIERE DE UNA CARTA COMPROMISO QUE EXPIDA EL PROVEEDOR DONDE SE COMPROMETE A CUMPLIR LA ATENCIÓN URGENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A UNA HORA LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- LOS PACIENTES ORDINARIOS U HOSPITALIZADOS DEBERÁN SER ATENDIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A LAS 24 HRS DE LA SOLICITUD LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HRS DEL DÍA, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CATALOGAR EL PROCEDIMIENTO COMO ORDINARIOS. POR LO TANTO CON EL FIN DE GARANTIZAR LO ANTES SOLICITADO SE REQUIERE DE UNA CARTA COMPROMISO QUE EXPIDA EL PROVEEDOR DONDE SE COMPROMETE A CUMPLIR LA ATENCIÓN ORDINARIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- MODO DE COMUNICACIÓN INMEDIATA, TAL COMO, NUMERO DE TELEFONÍA CELULAR, DOMICILIO, CONSULTORIO, DISPONIBLE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DEL AÑO LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA. POR LO TANTO SE SOLICITA AL PROVEEDOR UNA CARTA DE ASIGNACIÓN DE CONTACTOS TELEFÓNICOS PARA LAS 24 HRS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
- SERA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR TODO CASO DE DEMANDA MÉDICO LEGAL DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE SU PRÁCTICA PROFESIONAL O DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL. POR LO TANTO CON EL FIN DE GARANTIZAR LO ANTES SOLICITADO EL PROVEEDOR ENTREGARA UNA COPIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CORRESPONDIENTE (PROFESIONAL O EMPRESARIAL).
- DEBERA PRESENTAR ALMENOS EL 95% DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD REFERENCIADOS DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS SOLICITADOS

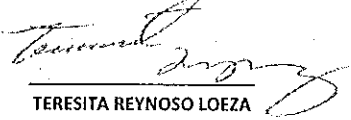


**MEDICAL
LIFE
SUPPLY, S.A. DE C.V.**
Comprometidos y en familia

FOLIO DOCUMENTACIÓN N° 000083

1. NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON LA ATENCIÓN URGENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A UNA HORA LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
2. NOS COMPROMETE A CUMPLIR LA ATENCIÓN ORDINARIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA. NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR CON LA NOM-004 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ASÍ COMO LA NORMATIVA DEL IMSS.
3. NOS COMPROMETEMOS A PROPORCIONAR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS UN NUMERO DE TELEFONÍA CELULAR VIGENTE Y ACTUALIZARLO LAS VECES QUE SEAN NECESARIOS, PROPORCIONANDO ÉSTA INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD, SUBDIRECCIÓN Y JEFAURA DE CIRUGÍA.

ATENTAMENTE:



TERESITA REYNOSO LOEZA
REPRESENTANTE LEGAL



**MEDICAL
LIFE
SUPPLY, S.A. DE C.V.**

FOLIO PROPUESTA ECONOMICA N° 000001

R.F.C. MLS-020402-FF8

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONOMICA

FECHA	DÍA		MES	AÑO
	16		12	2022
NOMBRE DEL LICITANTE: <u>MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V.</u>				
R.F.C.: <u>MLS020402FF8</u>				
DOMICILIO: <u>CALLE MANGOS NO. 23 ALTOS INT. 1 ENTRE CALLE LIMON Y CALLE PINOS, COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ, TABASCO, C.P. 86029</u>				
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (.....) PEQUEÑA () MEDIANA (X) GRANDE (....)				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
01 (993) 357 3953	N/A	info@medisupply.mx		
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 48108				
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° <u>IA-050GYR063-E152-2022</u> PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL IGNACIO GARCIA TELLEZ, MERIDA YUCATÁN.				

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IA-050GYR063-E152-2022, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO MEDICO SUBROGADO: DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MEDICO INTERVENCIONISTA PARA EL EJERCICIO 2022 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONOMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MEDICO INTERVENCIONISTA, PARA EL EJERCICIO 2022

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	ESTUDIOS MÍNIMOS	ESTUDIOS MÁXIMOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO
1	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA GRANDE	1	2	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00	\$150,800.00	\$301,600.00
2	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL	2	3	\$140,000.00	\$22,400.00	\$162,400.00	\$324,800.00	\$487,200.00
3	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) SIN APOYO DE STENT INTRACRANEAL	1	2	\$80,000.00	\$12,800.00	\$92,800.00	\$92,800.00	\$185,600.00
4	EMBOLIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON CIANOCRILATO	2	3	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00	\$139,200.00	\$208,800.00

Calle Mangos N° 23 Altos Int. 1 entre calle Limón y calle Pinos
Colonia José María Pino Suárez, Ejido José María Pino Suárez, Tabasco
CP. 86029 info@medisupply.mx Tel. 993 357 3953



MEDICAL
LIFE
SUPPLY, S.A. DE C.V.
Compañía inscrita en el R.F.C. de México

FOLIO PROPUESTA ECONOMICA N° 000002

R.F.C. MLS-020402-FF8

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	ESTUDIOS MÍNIMOS	ESTUDIOS MÁXIMOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO
5	SERVICIO PARA EMBOLIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6%	2	3	\$139,000.00	\$22,240.00	\$161,240.00	\$322,480.00	\$483,720.00
6	EMBOIZACIÓN DE TUMORES, GLOMUS, ETC. MAV'S MEDULARES, ETC.	1	2	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00	\$69,600.00	\$139,200.00
7	PANANGIOGRAFIA CEREBRAL	2	5	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00	\$46,400.00	\$116,000.00
8	TRATAMIENTO TROMBOLITICO DEL EVENTO VASCULAR CEREBRAL	2	3	\$22,500.00	\$3,600.00	\$26,100.00	\$52,200.00	\$78,300.00
TOTAL							\$1,198,280.00	\$2,000,420.00

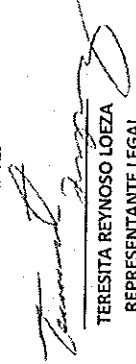
• PRECIO TOTAL MÍNIMO EN LETRA: SON UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.


• PRECIO TOTAL MÁXIMO EN LETRA: SON DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

• LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

• PERÍODO DE CONTRATACIÓN: DE ACUERDO A BASES

ATENTAMENTE:


TERESITA REYNOSO LOEZA
REPRESENTANTE LEGAL


Calle Mangos N° 23 Altos Int. 1 entre calle Limón y calle Pinos
Colonia José María Pino Suárez, Ejido José María Pino Suárez, Tabasco
CP. 86029 info@medisupply.mx Tel. 993 357 3953



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
Invitación A Cuando Menos Tres Personas
No. IA-050GYR063-E152-2022

Mérida, Yucatán 19 de diciembre del 2022.

Oficio REF. No. 331901/UMAE/ABAST/ADQ/570/2022.

LICITANTES Y PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 36 bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 11 de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-050GYR063-E38-2022, se da a conocer el siguiente:

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 37, 38, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.9 inciso c) y 5.3.10 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Numeral 9.1 y 9.2 de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas el Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita Jefe de la División de Cirugía de la U.M.A.E., realizó las evaluaciones técnicas de las proposiciones recibidas y las evaluaciones económicas fueron realizadas por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelín Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la U.M.A.E., por lo que se emite el siguiente resultado:

EMPRESA			MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	CUMPLE	NO CUMPLE		
MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V.	X			





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
Invitación A Cuando Menos Tres Personas
No. IA-050GYR063-E152-2022

III.- SERVICIO ADJUDICADO.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, mencionándose a la empresa licitante cuya proposición económicas resulta adjudicada y los precios de asignación.

LICITANTE: MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V.

PARTIDA Y/O RENGLON	PARTIDA Y/O RENGLON	ESTUDIO A SUBROAR	ESTUDIOS MINIMOS	ESTUDIOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MINIMO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MAXIMO CON IVA INCLUIDO
1	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA GRANDE	SERVICIO	1	2	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00	\$150,800.00	\$301,600.00
2	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) CON APOYO DE STENT INTRACRANEAL	SERVICIO	2	3	\$140,000.00	\$22,400.00	\$162,400.00	\$324,800.00	\$487,200.00
3	EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMA (S) CEREBRAL (ES) SIN CUELLO (PEQUEÑO A GIGANTE) SIN APOYO DE STENT INTRACRANEAL	SERVICIO	1	2	\$80,000.00	\$12,800.00	\$92,800.00	\$92,800.00	\$185,600.00
4	EMBOLIZACIÓN DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON CIANOCRILATO	SERVICIO	2	3	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00	\$139,200.00	\$208,800.00
5	SERVICIO PARA EMBOLIZACION DE MAV'S CEREBRALES CHICAS A GRANDES CON COPOLIMERO DE ETILENO Y VINIL ALCOHOL (EVOH) AL 6%	SERVICIO	2	3	\$139,000.00	\$22,240.00	\$161,240.00	\$322,480.00	\$483,720.00





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
Invitación A Cuando Menos Tres Personas
No. IA-050GYR063-E152-2022

6	EMBOLIZACIÓN DE TUMORES, GLOMUS, ETC. MAV'S MEDULARES, ETC.	SERVICIO	1	2	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00	\$69,600.00	\$139,200.00
7	PANANGIOGRAFIA CEREBRAL	SERVICIO	2	5	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00	\$46,400.00	\$116,000.00
8	TRATAMIENTO TROMBOLITICO DEL EVENTO VASCULAR CEREBRAL	SERVICIO	2	3	\$22,500.00	\$3,600.00	\$26,100.00	\$52,200.00	\$78,300.00
					\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00	\$1,198,280.00	\$2,000,420.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma del contrato se llevará a cabo preferentemente el día 30 de diciembre del año 2022 a partir de las 11:00 horas para el caso de la UMAE en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE ubicado en calle 34 x 41 No. 439 colonia Industrial C.P. 97150, asimismo se les recuerda a los licitantes que deberán de tramitar la opinión ante el SAT, IMSS e INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en sus respectivos portales, para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, previo a la firma del contrato.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, de Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los proveedores, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.hacienda.gob.mx y el portal de Transparencia de la Página Electrónica (www.imss.gob.mx) Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:00 horas, del día 19 del mes de diciembre del año 2022.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
Invitación A Cuando Menos Tres Personas
No. IA-050GYR063-E152-2022

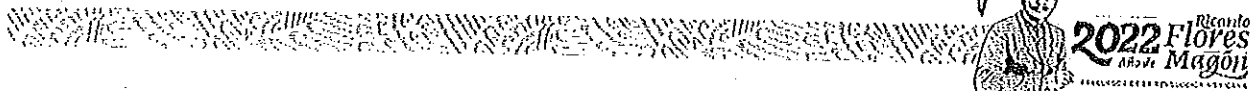
Este oficio consta de Ohojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

RESUMEN No. IA-050GYR063-E152-2022	
SERVICIO REQUERIDOS	01
SERVICIO ASIGNADO	01
SERVICIO DESIERTO	00
SERVICIO CANCELADO	00
POR PRECIO	00
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	00
SIN OFERTA	00
% DE ASIGNACIÓN	100.00 %

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con los artículos 36 y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 5.3.8 inciso c) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta especialidad.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
C. AVELIN MERAZ PALMA	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UMAE.	
DR. JORGE EFRAIN BRICEÑO MEZQUITA	JEFE DE LA DIVISION DE CIRUGIA DE LA UMAE.	
LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO	ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ABASTECIMIENTO, ELABORO LA PRESENTE ACTA.	





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCIA TELLEZ"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones
Invitación A Cuando Menos Tres Personas
No. IA-050GYR063-E152-2022

POR LOS LICITANTES

SIN ASISTENCIA (ELECTRÓNICA).

A





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
S2M0056

Anexo 3 (tres)
"Documento de designación de Administrador del Contrato".



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de Cirugía

Oficio N° 331901200200/JCIR-230/2022

Mérida, Yucatán, a 29 de julio de 2022.

Dr. Jorge Efraín Briceño mezquita
Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Presente.

Me refiero al proceso de contratación de SERVICIO SUBROGADO DE TERAPIA ENDOVASCULAR CON MÉDICO INTERVENCIONISTA, para atender el requerimiento del ejercicio 2022.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

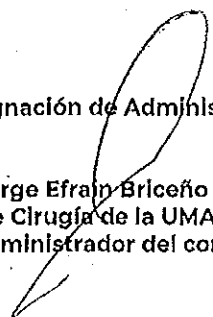
Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


M. En C. Dr. Ulises Rosado Qulab
Director Médico UMAE, Mérida, Yucatán

Acepto la Designación de Administrador de contrato


Dr. Jorge Efraín Briceño mezquita
Jefe División de Cirugía de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Administrador del contrato.

C.c.p.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Del Río Daniels.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fabián Cubells Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
C. Avelin Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
Minutarlo.
Expediente.

